CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN MÚLTIPLE QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS JALISCO**, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, EL DOCTOR EN DERECHO **ALFONSO HERNÁNDEZ BARRÓN**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA CEDHJ"**, Y POR LA OTRA PARTE EL **COLEGIO LIBRE DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS**, REPRESENTADA POR EL INGENIERO **JORGE ARTURO PARRA TÉLLEZ GIRÓN, EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL**; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL COLEGIO"**; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, Y MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I.- DECLARA **"LA CEDHJ"**, QUE:

1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 10 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 3° de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, **"LA CEDHJ"** es un organismo que tiene como finalidad esencial promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos; así como la defensa, estudio y divulgación de los mismos;

2. En los términos del decreto de creación número 15,028 de fecha 22 de enero de 1993, expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, **"LA CEDHJ"** cuenta con autonomía de gestión presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propio;

3. Mediante decreto número 17,113, expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, se emitió la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, publicada en el periódico oficial *El Estado de Jalisco* el 20 de enero de 1998;

4. El doctor en derecho Alfonso Hernández Barrón, fue elegido por el Pleno del Congreso del Estado como presidente de la **"CEDHJ"**, para el periodo comprendido del 2 de agosto de 2017 al 1° de agosto de 2022, mediante el acuerdo legislativo número 1345-LXI-17;

5. Conforme a lo dispuesto por los artículos 7, fracción XIV y 28 fracción I y XI de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, ejerce la representación legal, lo que le faculta para celebrar el presente convenio de colaboración;

6. Para los efectos legales a que hubiere lugar con motivo de la suscripción del presente Convenio, se señala como domicilio el ubicado en la calle Pedro Moreno 1616, colonia Americana, código postal 44160, en Guadalajara, Jalisco.

II.- DECLARA **"EL COLEGIO"**, QUE:

1. Es una persona moral, dedicada a la impartición de estudios de nivel superior y estudios de posgrado, con personalidad jurídica y patrimonio propios que funciona conforme a los términos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y el Estado Libre y Soberano de Jalisco; en la Ley General de Educación; en la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; en la Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional, así como en los acuerdos y disposiciones;

2. Al mismo tiempo manifiesta que se encuentra debidamente constituida en la escritura pública número 28,139 veintiocho mil ciento treinta y nueve, de fecha 20 de mayo de 1994 mil novecientos noventa y cuatro, otorgada ante la fe del Lic. Antonio Oropeza Hernández, notario público número 23 de la ciudad de Puebla, Puebla;

3. Su representante el Dr. José Luis Pérez Ángeles, cuenta con facultades suficientes para obligarse al clausulado del presente instrumento según consta en la escritura pública antes mencionada, en la que se le otorga poder para celebrar el presente convenio, mismo que no le ha sido revocado o limitado a la fecha;

4. Está representado en este acto por el Ing. Jorge Arturo Parra Téllez Girón, Director General del Colegio Libre de Estudios Universitarios Plantel Guadalajara, quien cuenta con las facultades necesarias para la suscripción del presente instrumento jurídico, las cuales manifiesta bajo protesta de decir verdad no le han sido revocadas ni limitadas en alguno de sus términos, según lo acredita con copia certificada de la escritura pública numero 61,888 sesenta y un mil ochocientos ochenta y ocho de 23 de noviembre de 2009 dos mil nueve, otorgada ante la fe de la Lic. Sandra Giovanna Rivero Pastor, notario público titular número 1 de la ciudad de Puebla, Puebla, la cual se tiene aquí por reproducida íntegramente para todos los efectos legales a que haya lugar;

5. Tiene por objeto:

a. La prestación de servicios educativos en el nivel superior y estudios de posgrado en las aéreas de la Criminología y la Criminalística; así como de otras ramas de estudio para realizar investigaciones científicas, tecnológicas, humanísticas; y coadyuvar al estudio, preservación, desarrollo y difusión de la cultura;

b. Realizar investigación científica y tecnológica en las áreas de su competencia que se traduzca en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción industrial y de servicios, y la elevación de la calidad de vida de comunidad;

c. Desarrollar programas de apoyo en beneficio de la comunidad;

d. Desarrollar las funciones de vinculación con los sectores público, privado y social para la consolidación del desarrollo social de la comunidad;

e. Señala como su domicilio legal para efectos de este convenio, el ubicado en Av. López Mateos Sur 478, en la Colonia Vallarta Sur, Sector Juárez en Guadalajara, Jalisco.

III.- DECLARAN **"LAS PARTES"**, QUE:

1. Que quienes comparecen a la firma del presente convenio cuentan con facultades para comprometerse entre sí en los términos del mismo;

2. Que enteradas de la labor que cada una de ellas desempeña y de la afinidad de sus objetivos para la firma del presente Convenio, manifiestan su común acuerdo en aceptar los beneficios y compromisos derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los programas descritos en el presente documento y que, contando con los recursos necesarios para proporcionarse la asistencia, servicios y cooperación, es su libre voluntad obligarse en los términos que el mismo establece, de conformidad con las siguientes:

C L Á U S U L A S :

PRIMERA.- "LAS PARTES" convienen en que el objetivo del presente convenio consiste en establecer actividades de complementación y cooperación académica científica y cultural, como expresión de las relaciones de amistad y para el enriquecimiento de las funciones educativas que desempeñan.

SEGUNDA.- "LA CEDHJ" y **"EL COLEGIO"** establecen que la materia de intercambio se realizará en sus distintos campos institucionales, primordialmente en los siguientes rubros:

2.1 De Actividades Académicas de Educación Continua y Difusión Cultural: Este programa incluye la realización de actividades tales como: cursos, congresos, foros, seminarios, conferencias, talleres, mesas redondas, exposiciones, conciertos, muestras cinematográficas y todas aquellas encaminadas a diversificar las alternativas de especialización y actualización de la comunidad universitaria, así como apoyar los contenidos de los planes y programas de estudio.

2.2 De Personal y de Investigación. Este programa consiste en el intercambio de especialistas e investigadores, bien sea como conferencistas, ponentes, conductores o invitados de honor a las actividades de extensión que cada institución organice en lo particular. Esta participación se circunscribirá a sus respectivas áreas de interés institucional.

2.3 Desarrollo de Proyectos Conjuntos de Investigación. Este programa consiste en desarrollar proyectos conjuntos de investigación con especial énfasis en aquellos tópicos de interés comunitario.

2.4 Cursos de Formación Profesional. Ambas instituciones proveerán a través de este programa, la capacitación, la actualización y especialización de su personal, a fin de provocar un efecto multiplicador al interior de sus respectivas instituciones.

2.5 De Publicaciones y Otros Materiales de Interés Común. Este programa consiste en intercambiar, con base a los acuerdos específicos: publicaciones, materiales, uso de biblioteca y centros de investigación documental según se estipule en el acuerdo específico respectivo.

2.6 Co-Ediciones. Comprende ediciones sobre investigaciones, textos, glosarios, estudios, ensayos, antologías, material documental, y resultados de investigación previa autorización de las autoridades correspondientes de cada institución.

Los costos editoriales generados, la comercialización y el registro de cada texto, serán analizados y definidos casuísticamente, respetando la legislación vigente sobre los derechos de autor, debiendo quedar asentado en el acuerdo específico correspondientemente.

2.7 Co-Organización de Actividades. A fin de apoyar los programas de Servicio Social y Prácticas profesionales, ambas instituciones acuerdan establecer los términos y perfiles adecuados para realizar este intercambio con beneficio mutuo.

2.8 De prestación de servicio social. A efecto de colaborar con los estudiantes de educación superior de la Zona Metropolitana de Guadalajara, para cumplir con su obligación de prestación del servicio social, tanto **"LA CEDHJ"**, como **"EL COLEGIO"**, se coordinarán a efecto de que, en la medida de las posibilidades, los alumnos puedan prestar su servicio en las instalaciones de **"LA CEDHJ"**, previa solicitud por escrito por parte de la institución de educación superior, a efecto de que el área correspondiente les asigne un espacio en donde llevar a cabo la mencionada actividad.

2.9 De prácticas profesionales. A efecto de complementar su formación profesional a través de la aplicación en los sectores de acuerdo con los conocimientos adquiridos en el programa académico que cursen; sujetándose a lo establecido por la normatividad universitaria vigente, a las políticas y lineamientos aplicables.

2.10 De los descuentos. **"EL COLEGIO"** concederá a las personas que por medio de **"LA CEDHJ"** sean seleccionadas, colaboradoras al servicio del estado, así como sus cónyuges hijas e hijos que deseen iniciar estudios de acuerdo con la oferta académica que del presente convenio se desprende:

I. Beca del 30% por semestre sobre mensualidades, en licenciaturas, maestrías y especialidades que oferta el **"EL COLEGIO"** de acuerdo con el reglamento de becas. Y serán entregadas por semestre a las personas seleccionadas por los responsables de **"LA CEDHJ"**.

II. Las becas deben renovarse al finalizar el ciclo escolar, entregando al departamento de becas el formulario de solicitud de beca.

III. **"EL COLEGIO"** renovara convenio siempre y cuando:

- Entregue oportunamente toda la información requerida.
- Cumpla con el reglamento interno de **"EL COLEGIO"**
- El alumno no tenga adeudo de ciclo anterior
- No cause baja académica

Relativo a este punto en específico, **"LA CEDHJ"** no asume ninguna responsabilidad laboral, respecto a las personas prestadoras de servicio social y prácticas profesionales.

TERCERA.- Para todo lo relacionado con este convenio, las partes han designado como sus representantes institucionales y responsables de operación a las autoridades mencionadas en sus respectivas declaraciones; en el entendido de que la responsabilidad que se les confiere deberá ser asumida, llegado el momento, por quienes les substituyan en esas funciones, por lo que **"LA CEDHJ"** específicamente designa como enlace para seguimiento a la licenciada María

Guadalupe Real Ramírez, Secretaria Ejecutiva, mientras que **"EL COLEGIO"** designa a la licenciada Andrea Alejandra de la Cerda Nuño, Coordinadora de Vinculación y Extensión Universitaria.

CUARTA.- Tanto **"EL COLEGIO"** y **"LA CEDHJ"** convienen en que sus representantes institucionales y responsables de operación estarán encargados de desarrollar, en lo particular, los acuerdos especiales necesarios para la ejecución de los programas contenidos en el presente convenio, de tal forma que cada uno incluya su propio objeto, tareas a realizar, calendario, costos, vigencias características, procedimientos y ámbitos de operación.

Una vez elaborado el acuerdo especial correspondiente a un programa de educación y/o capacitación, será sometido a las autoridades respectivas para elevarlo a la categoría de Acuerdo Específico de Colaboración, el cual pasará a formar parte integrante del presente convenio anexándose al mismo.

QUINTA.- Queda perfectamente entendido y así lo admiten las partes que las relaciones establecidas en este convenio, no podrán considerarse en forma alguna como constituyentes de sociedad entre ellas, sino meramente como convenio de colaboración, no asumiendo por lo tanto ninguna de las partes, ninguna responsabilidad laboral, legal o fiscal proveniente de las obligaciones que contraiga la otra, consistentes en adeudos, daños, perjuicios, celebración de contratos o cualquier otra causa análoga.

SEXTA.- El presente convenio entrará en vigor a la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el 1° de agosto de 2022, con la posibilidad de ser renovado mientras perduren los fines que se persiguen en las cláusulas que anteceden. Asimismo, podrá darse por terminado mediante solicitud por escrito de una de las partes con una antelación de tres meses, sin menoscabo de los proyectos que se encuentren en operación y hasta la culminación de éstos.

SÉPTIMA.- Las partes manifiestan que la firma de este documento y los compromisos contraídos en él son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia respecto a su interpretación las partes voluntariamente la subsanarán de común acuerdo.

Leído el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por triplicado en la ciudad de Zapopan, Jalisco, a 28 de mayo de 2019.

POR **"LA CEDHJ"**

[redacted]

DR. ALFONSO HERNÁNDEZ BARRÓN
PRESIDENTE

POR **"EL COLEGIO"**

ING. JORGE ARTURO PARRA TELLEZ GIRÓN
DIRECTOR GENERAL

TESTIGO

LIC. ANDREA ALEJANDRA DE LA CERDA NUÑO
COORDINADORA DE VINCULACIÓN Y
EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN MÚLTIPLE QUE CELEBRAN EL COLEGIO LIBRE DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS; Y POR OTRA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS JALISCO.